Esquel, de junio de 2014.-

------<u>VISTOS Y CONSIDERANDO</u>:----------

------El llamado de autos de fs. 30, donde a fs. 9 se decretó embargo sobre derechos, acciones y/o mejoras del inmueble identificado catastralmente como circunscripción ** – sector ** – manzana ** – parcela ** de la localidad de Corcovado Prov. del Chubut, del demandado Sr. G. J. E. K., hasta cubrir PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ($154.973) reclamados por capital de honorarios regulados en el recurso contencioso administrativo (Expte. N° 131/2007 CANO), con más PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600) por intereses y costas, quedando trabado el mismo a 17.----------

---

------A fs. 18 se citó de venta y a oponer excepciones al demandado, quedando notificado a fs. 24 y vta., sin que haya formulado petición alguna.----------

------Que atento lo expuesto y analizadas las actuaciones, éste Cuerpo procede a resolver de acuerdo a lo dispuesto por el art. 512 del CPCC.--------

-----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut;----

----------<u>RESUELVO</u>----------

-----**1°) MANDAR** a llevar adelante, sin recurso alguno, la Ejecución de Honorarios promovida por el Dr. **G. G. M. contra G. J. E. K.**, hasta que éste último haga íntegro pago al primero de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES ($ 154.973)** que se reclaman en concepto de honorarios regulados por su actuación en los autos: "*K., G. J. E. c/ Municipalidad de Corcovado s/ Recurso Contencioso Administrativo*" (Expte. N° 131/2007 CANO), con más los intereses respectivos y las costas de la presente ejecución.----------

------**2°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 Ley V Nº 17).----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.